

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Sexto Civil Municipal
Circuito de Tuluá

Auto No. 0099
Radicación No. 76-834-40-03-006-2019-00218-00
EJECUTIVO
DTE: BANCO DE BOGOTA
DDO: OSCAR IVAN BARRERO RAMIREZ
Tuluá Valle, febrero tres (03) de dos mil veintiuno (2021).

El extremo demandante ha solicitado la terminación del proceso por pago total de la obligación, por medio de su apoderado, solicitando que levanten las medidas cautelares, que se entreguen los depósitos judiciales a la fecha de presentación del memorial (nov-28-20) a la acreedora, y los restantes a la deudora VILLAQUIRAN OSORIO.

Con el fin anotado, se evidencia que la manifestación sobre la terminación del proceso es procedente, al tratarse de una expresión libre de su voluntad, por lo que corresponde dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

Así mismo, se ordenará la cancelación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- DECLARAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO propuesto por BANCO DE BOGOTA contra OSCAR IVAN BARRERO RAMIREZ, por PAGO TOTAL de la obligación (Art. 461 del C.G.P.).

SEGUNDO.- LEVANTAR la medida cautelar de embargo y retención de los dineros que posea el demandado OSCAR IVAN BARRERO RAMIREZ, CC 93.138.010, por concepto de cuentas corrientes, de ahorros, certificados de depósito, bonos, acciones u otra suma de dinero que tenga en los siguientes bancos de esta ciudad: BBVA, BCSC, COLPATRIA, DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, AV VILLAS, DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO ITAU. Librese atento oficio, informándoles que la medida cancelada se les comunicó mediante oficio 1150 del 10 de junio de 2019.

TERCERO.- ORDENAR el archivo del proceso previa cancelación de su radicación, una vez cumplido lo ordenado anteriormente.

CUARTO.- Pese a ser un auto de cúmplase, por acceder a la solicitud de las partes, se ordena su notificación en los estados electrónicos para efectos de control, sin perjuicio de su inmediato cumplimiento.

CÚMPLASE,

La Juez,

Firmado Por:

NEIRA JULIA LEYTON MENESES

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE TULUA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **181963c6f3f07c36d1dd2fb2a0602814be31a8fcdda026061d633151f6275fa9**

Documento generado en 04/02/2021 12:59:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>